

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, **06 DIC 2018**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fabián Oscar GONZALEZ, D.N.I. N° 28.342.862; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tendrá por objeto la realización de sus servicios como conductor de vehículos de transporte de pasajeros, que LA LOCATARIA le asigne, de acuerdo con su capacidad técnica, cuando le sea requerido, es decir, garantiza la disponibilidad con la mayor diligencia y seguridad posible, tomando para ello todas las precauciones que correspondan, respetando para ello las normas de tránsito, conducción adecuada para no dañar y mantener el vehículo en buenas condiciones, además de responder por las herramientas y elementos a su cargo.

Que el citado contrato asciende a la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), con vigencia desde el día 1° de Enero de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 1064/18 ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

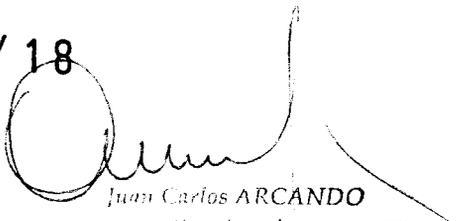
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Servicios a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fabián Oscar GONZALEZ, D.N.I. N° 28.342.862; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), con vigencia desde el día 1° de Enero de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1844 / 18


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador